Archivo Histórico Provincial Teruel

INDUSTRIA

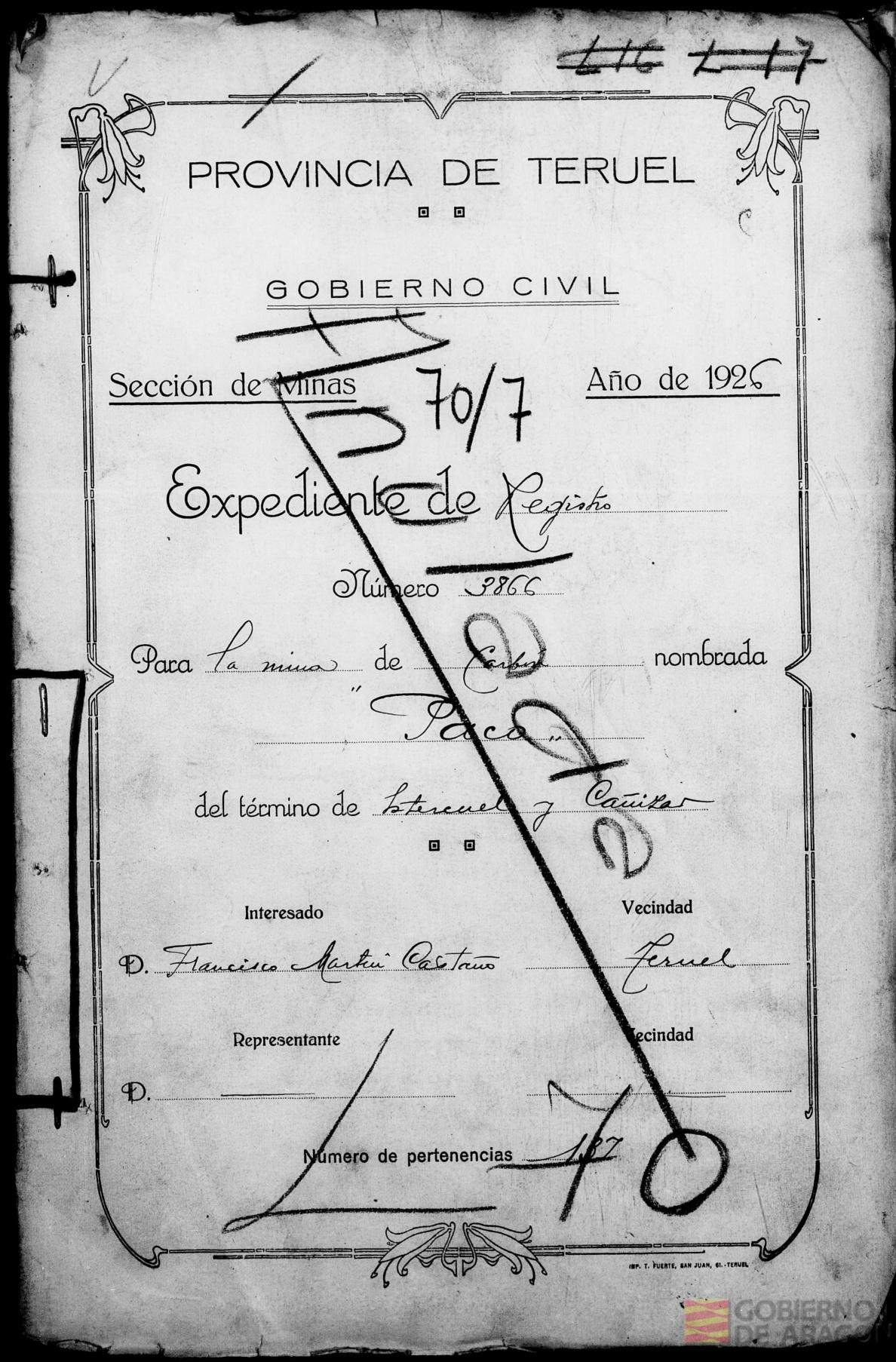
1926

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Paco, en el término municipal de Estercuel y Cañizar, interesado Francisco Martín Castaño, vecino de Teruel.

CAJA: 70 DOC.: 7 ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:





Repert 312= an

A1096689

Achocaentor Seventa

Junes tes mil gehouentos Sexenta y seis

Exmo. Sr.

Don Francisco Martin Castaño, natural de Valladolid, vecino de Teruel, mayor de edad, soltero y con cédula personal que exhibe a V.E. con el debido respeto expone: Que en los términos municipales de Estercuel y Cañizar desea adquirir ciento treinta y siete pertenencias de mineral de carbón con el nombre de "Paco".

Se tendrá por punto de partida el mismo que el de la mina "La Negra" número dos mil ochocientos noventa y uno o sea la esquina Nordeste del Corral de Apolinar Fabian en el Paraje "La Vega" del término de Estercuel verificando la designación como sigue:

Desde el punto de partida en dirección Norte se mediran cincuenta metros y se colocara la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán setecientos (incuenta me tros para la segunda; desde ésta Sur, dos mil me tros para la tercera; desde ésta Este, cuatrocientos metros para la cuarta; desde ésta Norte, cien metros para la quinta; = desde ésta Oeste, doscientos metros para la sexta; desde ésta Norte, seiscientos metros para la septima; desde ésta Este, doscientos metros para la octava; desde ésta Norte, trescientos metros para la novena; desde ésta Este, doscientos metros para la décima; desde ésta Norte, trescientos metros para la undécima; desde ésta Este, trescientos metros para la duodécima; desde ésta Sur, cien metros para la decimatercera; desde ésta Este, quinientos metros para la decima cuarta; desde ésta Norte, seiscientos metros para la décima quinta; desde ésta Oeste, seiscientos metros para la

décima sexta; desde ésta, Norte, doscientos metros para la décima séptima; desde ésta, Oeste cincuenta metros para = llegar a la primera estaca quedando asi cerrado el perímetro de las ciento treinta y siete pertenencias solicitadas

Los rumbos estár referidos al Meridiado magnético, con una declinación de 13,65 centesimales.

Por tanto suplica a V.E. que teniendo por presentada la presente instancia a la que se acompaña la carta de pago correspondiente, se digne ordenar se le dé la tramitación reglamentaria para que en su dia me sea expedido el título de propiedad.

Gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 20 de Septiembre de 1926.



DILIGENCIA - Con arreglo al artículo 17 del Reglamento hago consta la presentación en el Gobierno Civil de la actual solic tud a las 12 horas del dia 20 de Septiembre de mil nov cientos veintiseis.

Teruel 20 de Septiembre de 1926.

OTRA - Para hacer constar que se ha satisfecho en esta Sección d Minas en el dia de la fecha la centidad de 42'40 pesetas, porte del 5% del depósito correspondiente y que ha corresp dido a esta solicitud el número de orden tres mil ocho cien sesenta y seis del Libro-Registro de Minas de esta Sección Minas según conta en su folio número 103.

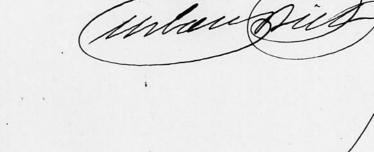
> Teruel 20 de Septiembre de 1926. El Oficial Encargado.

EXMO. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

LIGHNOIA - Para hacer constar que esta solicitud queda registrada en el folio número 1/7 del libro correspondiente con el número 211

Made History

Teruel 20 de Septiembre de 1926.





Jolio 4

Fr. Gobernador Civil:

Habie ndo prese	ntado el interesado, en el expediente de re-
gistro de ciento treint	a y siete pertenencias
de mineral de carbón	sitas en <u>los</u> termino <u>s</u>
municipal de Estercuel	y Cañizar
al que ha correspondido el núr	mero tres mil ochocientos sesenta y
seis de	registro, la carta de pago del noventa y cin-
co por ciento del depósito	para atender a los gastos de demarcación,
importante la cantidad de	pesetas ochocientas cinco con sesen-
	consignadas en las oficinas de Hacienda de
	de V. S. con fecha 20 de Septiembre de
	legal que se prescribe en el articulo veinte
	ara el régimen de la Mineria y satisfecho en
	setas cuarenta y dos con cuarenta cen-
	o por ciento del mismo depósito, las cuales
	total del depósito para atender a los gastos
	ión del expediente número 3866
	pertenencias solicitadas.
	le registro y encontrándola ajustada a
los preceptos reglam	entarios
Secretario	subscribe tiene el honor de proponer a V. S.,
El Ingeniero-jete que	e previenen los artículos veinte y tres y vein-
te y cuatro del Reglan	mento general que admita la solicitud pre-
sentada para el registro	número 3866 salvo mejor derecho y
sin perjuicio de tercero,	ordenando que en el plazo que determina el
articulo veinte y cuatro	del Reglamento general se publique por la
lefatura de Minas y en el	Boletin Oficial de la provincia y se remita
edicto para su fijación al	público a los Alcaldes de los pueblos en que
	e al expediente por la Jefatura de Minas la
tramitación que corresponda	V. S. Sr. Gobernador resolverá.
	Teruel 21 de Septiembre de 19 26
	El-Ingeniero Jepe,
FECHA UT SUPRA Conforme	El Secretario.
EL GOBERNADOR,	mut Callein
11/-	
1111	

0'25 pesetas.

UEO CONCERTADO

to de suscripción.

prenta Casa provincial de

tró de los doce días inmea fecha de los que se reclaados éstos solo se darán, go, al precio de coste.

So. D. atom Jal

io Cañas. uintas.

Castrillo y Bayón. Z Bajo. artinez. Guzmán y Siles. gua Alvarez.

de la Reguera. artin de la Puente.

21, D. Isidoro de la Torre Bayona. 22, D. Manuel Mois Gombau.

23, D. Fernando Lorente Borgoños.

24, D. Francisco Moreno Campos. 25, D. Máximo López Roglá.

26, D. Antonio Martinez Diaz.

27, D. Faustino Garrido Blanco. 28, D. Diego Quintero y Diaz.

29, D. José Lluch Marco.

30, D. Antonio Molina Mogarrón.

31, D. Juan Marin Ripoll.

32, D. Crescenciano Ventosa Inaraja.

33, D. Juan Montes Gómez. 34, D. Eduardo Batalla González.

the in Freis Faring Light.

Swinta 98 folio 5

Remito a V. el adjunto edicto de publicación del registro "Paco" nº 3866. sito en ese término munici-deministración de este periópal a fin de que sea expuesto el pú-cia). blico en la tablilla de anuchios de ese Ayuntamiento, durante el plazo de treinta dias, según preceptua la Real Orden de 27 de Agosto de 1918 y una vez transcurrido éste, diligenciado en forma, devuélvalo a este Gobierno Civil (Sección de Minas) & YSABADOS para unirlo al expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años. Teruel 22 de Septiembre de 1926.

El Secretario.

celde de Estercuel.

ibunal de oposiciones a Secretarios de primera categoria.

Verificado el 15 del actual el sorteo de los opoores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de mera categoria para determinar el orden con eglo al cual han de verificarse los ejercicios, a inuación se publica la relación de los númeobtenidos por cada uno de los señores admios a dicha oposición:

lumero 1, D. Vicente Salvador Alberola.

D. José de la Vega Gutiérrez. D. José Sánchez Pascual.

D. Jesús Gallego Quero. D. Justino Sinova Andrés.

is the that appeal of manager that

0'25 pesetas.

UEO CONCERTADO

dministración de esta perió-

prenta Casa provincial de

lamaciones de números se itró de los doce días inmea fecha de los que se recla-

ados éstos solo se darán, go, al precio de coste.

JEL .d. or

S Y SABADOS

Imbueis & C.F. Castrillo y Bayón.

hartinez.

Guzmán y Siles. agua Alvarez. le la Reguera.

ton it Jesus Parins Linka.

Prieto. abello. la Riva.

z Bajo.

to de suscripción.

Minta 17 folis 6

Remito a V. el adjunto edicto de publicación del registro - "PACO" nº 3866, sito en ese término municipal a fin de que sea expuesto al público en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA dias, según preceptua la R.O. de 27 de Agosto de 1918 y una vez transcurrido éste, diligenciado en forma, devuélvalo a este Gobierno Civil (Sección de Minas) para unirlo al expediente de su razón.

Dios guarde a V. meuhos años. Teruel 22 de Septiembre de 1926.

El Secretario.

alde de CANIZAR.

ibunal de oposiciones a Secretarios de primera categoria.

Verificado el 15 del actual el sorteo de los opoores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de mera categoria para determinar el orden con eglo al cual han de verificarse los ejercicios, a ntinuación se publica la relación de los númeobtenidos por cada uno de los señores admios a dicha oposición:

Numero 1, D. Vicente Salvador Alberola.

- 2, D. José de la Vega Gutiérrez.
- D. José Sánchez Pascual.
- D. Jesús Gallego Quero.
- D. Justino Sinova Andrés.

mental and the second of the second

Martin de la Puente. 21, D. Isidoro de la Torre Bayona.

22, D. Manuel Mois Gombau.

23, D. Fernando Lorente Borgoños.

24, D. Francisco Moreno Campos.

25, D. Maximo López Rogla.

26, D. Antonio Martinez Diaz.

27, D. Faustino Garrido Blanco.

28, D. Diego Quintero y Diaz.

29, D. José Lluch Marco.

30, D. Antonio Molina Mogarron.

31, D. Juan Marin Ripoll.

32, D. Crescenciano Ventosa Inaraja.

33, D. Juan Montes Gómez,

34, D. Eduardo Batalla González.

478, D. Fernando Barbudo Torres.

479, D. José Maria Flaquer Ibáñez.

480, D. Santiago José Astray. 481, D. Federico Enrique García.

482, D. Celestino López de Castro García.

El Vocal-Secretario, A. Morales Díaz.-Visto bueno: El Presidente, R. Muñoz.

Llamamiento. A plant C.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría que, según lo acordado por este Tribunal, los ejercicios darán comienzo el día 1.º de Octubre próximo, a las dieciséis horas, siendo llamados para actuar en dicho primer día los opositores comprendidos entre los números 1 al 50 de la lista que antecede. Los sucesivos llamamientos se harán públicos por edictos fijados en la puerta del local en que las oposiciones se veri-

Madrid 16 de Septiembre de 1926.-El Vocal-Secretario, A. Morales Díaz.-V.º B.º: El Presidente, R. Muñoz.

(Gaceta del 18 de Septiembre).

Ministerio de Hacienda

Real orden.

Ilustrísimo señor: El párrafo segundo del apartado A) de la décima disposición transitoria del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924, determinó que los arbitrios ordinarios y extraordinarios que entonces se aplicaban por los Ayuntamientos, aprobados por las autoridades competentes, seguirán en vigor, aún cuando no se hallasen incluidos entre las exacciones municipales autorizadas, durante un plazo máximo de tres años, correspondiendo, por tanto, a los ejercicios económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Actualmente, el Real decreto de 23 de Junio último restableció el año natural para los servicios del Estado, comenzando el ejercicio en 1.º de Enero, y el de 24 del mismo mes determinó que los Ayuntamientos acomodarían sus servicios para el ejercicio anual, a partir de la expresada fecha de 1.º de Enero de 1927.

Y a fin de que los presupuestos municipales correspondientes al próximo ejercicio de 1927 puedan formarse fijamente, por lo que a los ingresos correspondientes a dichos arbitrios se refiere, sin dar lugar, en otro caso, a alteraciones, dentro del período del año natural de su vigencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo

blicas, ha tenido a bien disponer, con caráci general, que los arbitrios de que se trata seguira en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1927, feci en que se entenderá terminado el plazo máxim de tres años que autorizó la mencionada décin disposición transitoria del Estatuto municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoc miento y efectos. Dios guarde a V. I. much años. Madrid 16 de Septiembre de 1926.-Calv Sotelo.-Señor Director general de Rentas p blicas.

Ministerio de Instrucción públic y Bellas Artes

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pú blica y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo d Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el inform emitido por la Junta facultativa de Construccione civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en armonía con lo establecido en el de 31 d Agosto último, se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto importante 116.464 pesetas con 9 céntimos, para las obras de consolidación y res tauración de la Torre de San Martín, de Teruel ado de la Administración civil del Estado o de declarada monumento nacional.

en los artículos 2.º y 3.º del citado Real decreto de 31 de Agosto del corriente año, las expresada obras se llevarán a efecto por el sistema de administración, distribuyendo el total importe de su presupuesto en la forma siguiente: 30.000 pesetas en el presente ejercicio económico, 45.000 en el de 1927 y 41.464 con 93 céntimos en el de 1928

Art 3.º El importe de la primera anualidad se satisfará con cargo al crédito de 30.000 pesetas, consignando con dicho fin en el capitule 3.º, articulo único, concepto 11 del presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al segundo ejercicio semestral del año actual y las dos anualidades sucesivas con cargo a las consignaciones que para los años de 1927-28 figuran en el capítulo 1.º, artículo único, concepto 3.°, «Monumentos artísticos e históricos, excavaciones y turismo», del plan de obras y servicios a realizar por dicho Ministerio, aprobado por el Decreto-ley de 9 de Julio último.

Dado en San Sebastián a veinte de Septiembre propuesto por la Dirección general de Rentas pú- de mil novecientos veintiseis.—Alfonso.—El Mi-

ro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduar-Callejo de la Cuesta.

(Gaceta del 23 de Septiembre).

Universidad de Zaragoza

dia 1.º de Octubre próximo, a las once y a de la mañana, tendrá lugar en el edificio de Facultades de Medicina y Ciencias, la solempertura del curso académico de 1926-27. que de orden del excelentisimo señor Rector nuncia para conocimiento del público. aragoza 24 de Septiembre de 1926.-El Seario general, Carlos Sánchez Peguero.

Junta provincial del Censo electoral

ANUNCIO

día 30 del corriente, a las dieciséis, se reunirá Junta en sesión pública en el salón de la Auncia provincial, para designar por sorteo los clales contribuyentes que han de cubrir las vates de los de esta clase en las Juntas municies que corresponda, por no existir Maestro cional o retirado del Ejército o funcionario juprovincia, conforme al párrafo sexto del arti-Art. 2.º En consonancia con lo preceptuado 3.º del Real decreto de la Presidencia del Ditorio militar de 10 de Abril de 1924.

Teruel 23 de Septiembre de 1926.-El Presinte accidental, Luis Zapater.

Sección de Minas

3633

n Ernesto Calderón Rivas, Abogado y Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hage saber: Que D. Francisco Martin Castaño, cino de Teruel, ha presentado una solicitud de gistro de 137 pertenencias de mineral de carn, sitas en los términos municipales de Esterel y Cañizar, paraje denominado La Vega y ros, con el nombre de Pago, número 3.866, el a 20 de Septiembre de 1926, a las once horas, y ciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El mismo que el de la mina a Negra, número 2.891 o sea la esquina Noroste del corral de Apolinar Fabián, en el paraje La ega del término de Estercuel.

Lineas y rumbo de la designación.—Desde el unto de partida en dirección Norte, se medirán D metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta dirección Oeste, se medirá 750 metros para la del Juzgado.

2,ª; desde ésta Sur, 2.000 metros para la 3.ª; desde ésta Este, 400 metros para la 4.ª; desde ésta Norte, 100 metros para la 5.a; desde ésta Oeste, 200 metros para la 6.ª; desde ésta Norte, 600 metros para la 7.ª; desde ésta Este, 200 metros para la 8.ª; desde ésta Norte, 300 metros para la 9.ª; desde ésta Este, 200 metros para la 10; desde ésta Norte, 300 metros para la 11; desde ésta Este, 300 metros para la 12; desde ésta Sur, 100 metros para la 13; desde ésta Este, 500 metros para la 14; desde ésta Norte, 600 metros para la 15; desde ésta Norte, 200 metros para la 16; desde ésta Oeste, 50 metros para llegar a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro de las 137 pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al Meridiano magnético con una declinación de 13'65 centesimales.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Mineria, el señor Gobernador civil, con fecha 21 de Septiembre de 1926, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace públice per medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con dereche al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se ereyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 21 de Septiembre de 1926.-Ernesto Calderón.

Administración de Justicia

Don Domingo G. Blasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la Leyelectoral de ocho de Agosto del mismo año y Real orden de dieciséis del pasado Agosto, la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad ha quedado constituída en veintiuno del actual, en la siguiente forma:

Presidente.-D. Inocencio Guardo Fernández, Juez de primera instancia.

Vicepresidente. - D. Rafael Losada Mazorra, Notario.

Vocales.-D. Vicente Pérez Mancho, Delegado gubernativo, y D. Manuel Hernández Marin, Con-

Secretario.-D. Domingo G. Blasco, Secretario



Regles: 62:4:12 folio 11

Jolio 12

declarado rebe de Septiembro ntolomé Alió.

364
cuentas de
jercicio econo
s al público e
o por el térm
sde el 1.º al
lusive, lo cua
o 579 del Esta
bitantes del tér
clamaciones y
el plazo de ex
as subsiguien

26.—EL Alca

manente de crédito para lo 11, articulo ercicio semes os gastos de trdia civil, que expediente el de quince de reclamado.

dio del prese en el artículo de 1924 y p

26.—El Alca

unicipal periones al preion del que con los do del ulo 296 del rá expuesto lo en las Secutes, durante clamaciones es o entidades

rmada para allará de ma Ayuntamien

State State

RNO CIVIL DE TERUEL

SECCIÓN DE MINAS

Número

to Minero de Teruel

2 SET. 1008 \$

SISTRO DE SALIDA

Remito a V. el adjunto edicto de publicación del registro "Paco" nº 3866, sito en ese térmiño municipal a fin de que sea expuesto el público en la tablilla de anuchios de ese Ayuntamiento, durante el plazo de treinta dias, según preceptua la Real Orden de 27 de Agosto de 1918 y una vez transcurrido éste, diligenciado en forma, devuélvalo a este Gobierno Civil (Sección de Minas) para unirlo al expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años. Teruel 22 de Septiembre de 1926. El Secretario.

Ernet Calelleroi

Alcalde de Estercuel.

intireis.

interera en el

fine, especiaperre
el reisenso se este
el placo que tam
a ver transcurire el precitado.

onida escu el

d br. ellealde D.
va, de que eerl. s. s.
l. ser
let teentiario
Celeafareous

star que esce esto ol publico

en el trablion de evistos de esta Caria.
Coninstoniol, el evieto que se inviera en
el precedente decreto, de que evitifico.
Esterenel 25 tepbre. 1926.

Consecurir

GOBIERNO

Jolio 12 Decreto. Estercuel à veintienatre de leptiembre de mil novecientos ventireis. Complare enanto se interera me el precedente oficio y à tal fin, espangare al publico el evieto que en el emomo de expresa, en la trablilla de aumicios de este Aquitariento, devante el placo que tans bien re menciona y mua ver transcumdo dielus plaro, devuelvare el precitiado. ofices deligenciado en forma esce el edicto de referencia. Lo decreta y firma d'hr. Mealde D. Auselines Olletia armora, de que cer-8. 1. m Il Muele El Jeentiario Anselwo bleta Colospareous Viligeneine Para haver courtair que con - expresto ol jublico esta feeles que en el trablèm de wistos de este Cara ra expuesto io en las Sed Connistoriol, il edicto que se indica en ntes, durante clamaciones es o entidad el precedente decreto, de que extifico. of 20 de Sol Estereuel 25 tephre. 1926. 5h three rmada para allará de ma Gameins Ayuntamien my show. 社会经验的社会

Como Secretario del aquestamiento de la villa de Sorterenel,

Certifies: que el evito que se menciona en el oficio que eneabera estas di
ligencias, ha permanecido asquesto al pie
blico en el tablon de annecios de esta la
ra Consistorial, durante el placo de trein
ta dias contados desde el veintianetro de
deptiembre viltimo, hasta el veintitres del
mes de la fecha, ambas inclusive, rine
que dentro del terminos indicado se ha
ya presentado reclamación alquera
da los efectos oportunos, libro la presente
virada por el denor elevable en orter.
enel a veinticiono de Octubro de mil mo
recientos veintiseis.

Se Healde buselino Collita

Pol Secretario

Notra, que invier a continuación el die to que invier las presidentes deliquias y con las mismas re remite a la buperioridad en el correr de esta feela, de que cortifico.

Seterenel 25 Octubre 1936 El Secretario G. Jaseons

D. E	RHESTO	CAIDERON	RIVAS	 	 	<i>9</i>	Secretari
del Pro	obierno	civil de T	eruel.				

ha presentado una solicitud de registro de ciento	trointa y sie te perte-
nencias de mineral de carbon.	, sitas en l'Osermino s
municipales de Esterouel y Cañizar	paraje denominado "La Vega
v otros	con el nombre
de "PACO" nº 3866	, el día 20
de Septiembre de 1926 , a las 11 horas	y minutos, marcando los -
de Septiembre de 1926 , a las 11 horas	y minutos, marcando los -
de Septiembre de 1926 , a las 11 horas	y minutos, marcando los.
de Septiembre de 1926 , a las 11 horas	y minutos, marcando los -
de Septiembre de 1926 , a las 11 horas	y minutos, marcando los.
de Septiembre de 1926 , a las 11 horas	y minutos, marcando los
de Septiembre de 1926, a las 11 horas linderos en la forma siguiente: Al Al Al	y minutos, marcando los
de Septiembre de 1926, a las 11 horas linderos en la forma siguiente: Al Al Al y haciendo la designación de este modo:	ina "La legra" nº 2891
de Septiembre de 1926, a las 11 horas linderos en la forma siguiente: Al Al Al y haciendo la designación de este modo: Punto de partida.— El mismo que el de la modo sea la esquira nordeste del corral de la modo.	ina "La legra" nº 2891

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se metirán 50 metros y se colocará la 1ª estaca: desde ésta en dirección Oeste se medirán 750 metros para la 2ª; desde ésta Sur, 2000 metros para la 3ª; desde ésta Este, 400 metros para la 4ª; desde ésta Porte 100 metros para la 5ª; desde ésta Oeste 200 metros para la 6ª; desde ésta Norte, 600 metros para la 7ª; desde ésta Este, 200 metros para la 8ª; desde ésta Borte, 300 metros para la 9ª; desde ésta Este 200 metros para la 10ª; desde ésta Norte, 300 metros para la 1ª; desde ésta Este, 500 metros para la 14ª; desde ésta Sur, 100 metros para la 13ª; desde ésta Este, 500 metros para la 14ª; desde ésta lorte, 600 metros para la 15ª; desde és a Oeste, 600 metros para la 16ª; desde ésta Norte, 200 metros para la 17ª; y desde ésta en dirección Oeste se medirán 50 metros para la 17ª; y desde ésta en dirección Oeste se medirán 50 metros para llegar a la 1ª estaca quedando asi cerrado el perímetro de las 137 pertenencias solicitalas.

Los rumbos están referidos al Meridiano magnético, con una declinación de 13,65 centesimales.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 21 de Septiembre de 1926 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial· de la provincia, para que en el plazo de tteinta días presenten ante el Sr. Gobernador posiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencia sollituras o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 21 de Septiembre de 1926.

Smeeto Calillecon

. T. FUERTE, BAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO

folio /4

	D. ERNESTO CALDERO HRIVAS , Secretario
	del Bobierno civil de Teruel.
	HAGO SABER: Que D. Francisco Martin Castaño, vecino de Te-
	ruel
	ha presentado una solicitud de registro de ciento treinta y siete perte-
	nencias de mineral de carbón , sitas en los términos
	municipales de Estercuel y Cañizar , paraje denominado "La
	Vega" y otros con el nombre
1	
	de "PAGO" nº 3866 , el día 20
	de Septiembre de 1926, a las 11 horas y minutos, marcando los
	linderos en la forma siguiente:
	Al
	41
	Al
	Al
	y haciendo la designación de este modo:
	Punto de partida.— El mismo que el de la mina "La negra" nº 2891
	o sea la Esquina Nordeste del Corral de Apolinar Fabian en el Pa-
X /	
	raje "La Vega" del término de Estercuel.
	Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección
	Norte se medirán 50 metros y se colocará la la estaca; desde ésta en
	dirección Oeste se medirán 750 metros para la 2ª; desde ésta, Sur,
	2.000 metros para la 3ª; desde ésta Este 400 metros para la 4ª; des-
	de ésta Norte, 100 metros para la 5ª; desde ésta Deste, 200 metros
	para la 6ª; desde ésta Norte, 600 metros para la 7ª; desde ésta Este
	200 metros para la 8ª; desde ésta lorte, 300 metros para la 9ª; desd
	ésta Este 200 metros para la los desde ésta, Norte, 300 metros para
	la 11ª: desde ésta Este, 300 metros para la 12ª: desde ésta Sur,100
	metros para la 13ª; desde ésta Este, 500 metros para la 14ª; desde é
	ta Norte, 600 metros para la 16ª; desde ésta Norte, 200 metros para
the state of the s	la 17ª: desde ésta Oeste, cinquenta metros para llegar a la 1ª estac
	que dando asi cerrado el perímetro de las 137 pertenencias solicita-
	das.=Los rumbos están reforidos al Meridiano magnético, con una decl
	ración de 13,65 centesimales.
The state of the s	
The state of the s	Son colindantes según la designación
	Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general
	para el régimen de la Mineria, el Sr. Gobernador civil con fecha 21 de Septiembre
	de 192 6 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.
	De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el
	Boletin oficial de la provincia, para que en el plazo de troi ntedias presenten ante
	el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de
	las pertenencias solicitudas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.
	Teruel 21 de Septienbre de 1926
/.	
	Enert lablem
	meets the
	. t. Puente, Ban Juan, al. Tenue
	. t. Puente, Ban Juan, ol renuée

RIVAS SECRETARIO DEL GOBIERNO TERUEL.

CERTIFICO: Que el precedente edicto ha permanecido expues al público en la tablilla de anuncios de la Sección de Minas durante el plazo reglamentario de treinta dias, sin que haya tivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que conste, expido la presente en Teruel a veinti de Octubre de mil novecientos veintiseis.



Smeets Caleler

Ayles. 28 - 26.42 Holió 16.

Apolió 15. Secretario

adjunts remits a V Gedieto desfrues de su exposicion of fuiblier sur que re payes fre sen l'ostérmino's ominado "La Vega" con el nombre devolvendolo a ere foliemontos, marcando los live f or lof efectof que from-

Diof qui o V. G.m. of.

Negra! nº 2891

Societar def Olivor o 27 de

ida en direcció

taca: decido ich

for ferrer

, vecino de Te-

sie te perte-, .., el día 20.....

ebian en el Pa-

ida en dirección taca: desde ésta a; desde ésta Sur, s para la 4ª; deste 200 me tros para esde ésta Este, 200 re la 9ª; desde és-300 metros para = desde ésta Sur, 100 am la 14ª: desde ste, 600 metros pa-7º: y desde ésta en la la estaca quecias solicitadas. ico, con una decli-

My Gr fobemador biril du este frominio Terrel

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Mineria, el Sr. Gobernador civil con fecha 21 de Septiembre de 1926 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletin oficial. de la provincia, para que en el plaso de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitados e creyesen perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel 21 de Septiembre

Secretario

con el nombre

., el día 20....

ERNESTO CAIDERON RIVAS del Bobierno civil de Teruel. DON ERI HAGO SABER: Que D. Prancisco Martin Castaño, vecino de Te-TERUEL. ha presentado una solicitud de registro de ciento treinta y sie te perte-", sitas en lostérmino's nencias de mineral de carbón CEI municipales de Estercuel y Cañizar , paraje denominado "La Vega" y otros al púl "PACO" nº 3866 de 1926, a las 11 horas y minutos, marcando los durant de Septiembre linderos en la forma siguiente. tivado Y de Oct y haciendo la designación de este modo: Punto de partida.— El mismo que el de la mina "La Megra" nº 2891 o sea la esquina Nordeste del corral de Apolinar Fabian en el Paraje "La Vega" del término de Estercuel. Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se melirán 50 metros y se colocará la 1ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 750 metros para la 2ª; desde ésta Sur, 2000 metros para la 3ª; desde ésta Este, 400 metros para la 4ª; des-de ésta Norte 100 metros para la 5º; dese ésta Oeste 200 metros para la 6ª; desde ésta Norte, 600 me tros para la 7ª; desde ésta Este, 200 me tros pare la 8º; desde ésta Norte, 300 me tros pare la 9º; desde ésta Este 200 metros para la 10ª; desde ésta Norte, 300 metros para = la 11ª; desde ésta Este, 300 metros para la 12ª; desde ésta Sur, 100 metros para la 13ª; desde ésta Este, 500 metros para la 14ª; desde ésta Norte, 600 metros para la 15ª; desde ésta Oeste, 600 metros para la 16; desde ésta Norte, 200 metros para la 17º; y desde ésta en dirección Oeste se medirán 50 metros para llegar a la la estaca quedando asi cerrado el perimetro de las 137 pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Meridiano magnético, con una declinación de 13,65 centesimales. Son colindantes según la designación Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Mineria, el Sr. Gobernador civil con fecha 21 de Septiembre de 1926 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente. De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el ·Boletin oficial· de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitados e creyesen perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel 21 de Septiembre

. FUERTE, BAN JUAN, GI. TERUEL

endenena. Por recebido el interior edicho Lepangar af publica par homes de la for dear a for excelor de reclamación so a la procedeuxan Lo prove & manden el Wellealog) florenero Meliai Burnie en Camoras su war a bunkingho de deplumbre de mij n evelilor beuleseis de que you kereloris ce Deligerinion Orauseurisio of fremio reglame My que haya habido reclamación 4 a on an Informencia de que certif Campar del Olivais ?7 behibe de 1926 Secretario

Señor Gobernador civil:

Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín oficial por edictos de la solicitud de registro de este expediente, sin que se haya presentado otesta ni reclamación alguna, procede que V. S. decrete que por el personal facultaluma uer traurente el plazo de este Distrito minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación el terreno solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).

CONFORME:
EL GOBERNADOR,

CONFORME:
EL GOBERNADOR,

En el día de la fecha ingresa en

Unitaria de l

OTRA Con esta fecha me hago cargo del expediente número 3855 titulado Saco.

Teruel Jo de Societado de 1925

VALENCIA

el ingeniero comisionado,

Fose' Alfan

OTRA

En el Boletín oficial número 139, correspondiente al día 18

de Socienhe de 1926, se anuncia la demarcación de esta

mina durante los días del 21 al 28 lel comente meso

Teruel 19 de Hornembre de 1926

El Oficial lucagedo

GOBIERNO

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Real orden.

4271

Ilustrisimo señor: Por Real orden de 23 de Agosto último fueron autorizados los Sres. D. José Baró y Mas, D. Narciso Coll Salieti v D. Francisco Aumetra para organizar una Exposición flotante de productos españoles que habría de visitar los principales puertos de América, debiendo a este fin constituir una Sociedad mercantil y someter a la aprobación de este Ministerio los Estatutos o Reglamentos de la Exposición; y como quiera que hasta la fecha no han cumplido estos requisitos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden en suspenso los efectos de la citada Real orden de 23 de Agosto último hasta tanto los referidos Sres. Baró, Coll y Aumetra den cumplimiento a lo dispuesto en aquella Real disposición y depositen, en concepto de fianza, las 250.000 pesetas que preceptúa el apartado 7.º de la misma; bien entendido que los mencionados señores no podrán contratar adhesiones ni percibir cantidades para el fin de la Exposición mientras no den cumplimiento a lo preceptuado.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde alV. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1926. -Aunós.-Señor Jefe superior de Comercio y Se-

(Gaceta del 14 de Noviembre).

Ministerio de Fomento

Real orden.

Ilustrisimo señor: De conformidad con la Dirección general de Agricultura y Montes y solicitada por la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito Agricola de la digna presidencia de V. I. la prórroga de la vigencia de aplicación del Real decreto-ley de 12 de Mayo del corriente año, fundada en la paralización de la venta de trigo, que obedece muy principalmente, al establecimiento de la tasa progresiva que rige en la actualidad para dicho cereal, lo que dificulta a los labradores el realizar las existencias de grano en su poder en el momento en que precisan disponer del dinero necesario para las operaciones agricolas en esta época del año, numerario que naturalmente habrian de buscar en las condiciones onerosas que la institución del Crédito Agricola ha tratado de evitar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que continue en vigor la aplicación del Real decreto de 12 del corriente año, que regula la concesión de préstamos con depósito de trigo, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, inclusive.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y el de la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito Agrícola. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de de a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1926. — Benjumea. — Señor Director general de 3.866, en los términos municipales de Estercuel y

ejecutiva del Servicio nacional de Crédito Agri (Gaceta del 4 de Noviembre).

Administración central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION 4216

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado por el artículo 26 del Regla mento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos en la Gaceta de Madrid los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid 4 de Noviembre de 1926.-El Directo general, R. Muñoz.

Provincia de Teruel.

Cosa, D. David del Río Pascual, ex Secretario Mezquita de Jarque, D. Miguel Narbón Cirujeda interino del mismo; Tramacastiel, D. Antonio Pérez Jiménez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento orgánico; Villarquemado, D. Matías Tortajada Murciano, interino del mismo.

(Gaceta del 9 de Noviembre).

Delegación de Hacienda

4185

Teniendo que efectuarse en esta provincia el día 21 del actual la toma de posesión del Representante de la Compañía Industrial Expendedora (S. A.), concesionaria exclusiva de los servicios de custodia, transportes y venta de cerillas, fósforos, encendedores y piedras de ignición, se hace público que la Dirección general del Ramo ha dispuesto quede suspendida la venta en las Delegaciones y Subdelegaciones de esta provincia, el antes citado día 21 del corriente, debiendo los expendedores de cerillas proveerse, bajo su responsabilidad, con la antelación debida, de los efectos que el monopolio expende y a fin de que el público no carezca de dichos efectos.

Teruel 16 de Noviembre de 1926.-El Delegado, Francisco de A. Delgado.

Jefatura del Distrito minero de Valencia

Provincia de Teruel. ANUNCIO DE OPERACIONES

En los días del 21 al 28 del corriente mes se practicará por el personal facultativo de este Distrito el reconocimiento y en su caso la demarca-Agricultura y Montes, Presidente de la Comisión Cañizar, paraje denominado La Vega y otros,

vo interesado es D. Francisco Martin Castaño, ino de Teruel, citándose como colindante la na La Negra, número 2.891.

Lo que se anuncia para conocimiento de los inesados y público, según disponen los artículos y 135 del Reglamento de Minas vigente. Valencia 9 de Noviembre de 1926.—El Ingenielefe, P. A., Esteban Fernández.

dministración de Rentas públicas

CIRCULAR

ntribución territorial, rústica y pecuaria, urbana amillarada y de edificios y solares.

Declarado en vigor para todo el ejercicio ecomico de 1927 el repartimiento general de la ntribución territorial, aprobado por Real orden Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Febrede 1926 y publicado en la Gaceta de Madrid de del mismo mes, continuando por tanto subsisites, mientras no se disponga lo contrario, los mentos en los líquidos imponibles de la Contrición territorial establecidos por el Real decrétode 25 de Junio de 1926, por haberlo así acordo el Consejo de Ministros, a propuesta del de icienda, por Real decreto de 22 de Octubre de 26, esta Administración para la inmediata aplición de dichos preceptos, de conformidad con Circular de la Dirección general de Propiedades Contribución territorial fecha 9 del corriente es, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones: 1.ª Durante el año económico de 1927 conti-

uarán en vigor los repartimientos por Contribuón rústica y urbana de cada pueblo formados aprobados para el ejercicio de 1926-27, así como s padrones de edificios y solares y los corresondientes a los avances catastrales de rústica, ya ue con respecto a ellos el Real decreto de 2 de arzo de 1926 y el Reglamento de 30 de Junio timo (Gaceta del 8 de Julio) preceptúan que reirán por dos años.

Los registros fiscales de edificios y solares y los vances catastrales de rústica aprobados durante año actual y que se aprueben hasta el día 30 de mio de 1927 inclusive, a tenor de la disposición de la Real orden de 22 de Octubre próxino pasado (Gaceta de 3 del corriente), no surtirán us efectos hasta el ejercicio de 1928.

2.ª Tanto a la riqueza rústica amillarada como la rústica y a la urbana en régimen de catastro, serán aplicables durante el ejercicio de 1927 iguaes aumentos en los líquidos imponibles que los acordados para el ejercicio del segundo semestre de 1926, en cumplimiento del Real decreto-ley de 25 de Junio último.

3.ª Si bien en armonía con lo expuesto no será preciso en el próximo ejercicio formar nuevos re- i trador, cibolio

partos ni padrones, deberá procederse en todo caso a la formación de nuevas listas cobratorias, de conformidad con lo prevenido en las reglas a) y b) del artículo 1.º del mencionado Reglamento de 30 de Junio de 1926.

4.ª En las nuevas listas cobratorias que se formen relativas a los Municipios en que se han girado aumentos conforme al Real decreto-ley de 25 de Junio últime, que son todos los de la provincia, con la sola excepción de los que tributan por registro fiscal comprobado y urbana en régimen de amillaramiento, habrán de intercalarse dos nuevas casillas, una a continuación de la de «Líquido imponible o riqueza imponible» que diga: «Aumento del 25 por 100», en la cual se figurará a cada contribuyente el importe a que asciende dicho tanto por ciento que sobre aquel líquido imponible ha sido señalado, con arreglo a los preceptos del Real decreto-ley repetido, y otra en la que se figure como «Total liquido o riqueza imponible» la suma de las dos casillas anteriores, sobre cuyo total deberá obtenerse la cuota y los recargos a percibir, haciéndose también la clasificación de lo correspondiente al año, semestre y trimestre.

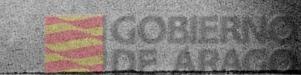
Para la formación de las referidas listas podrán utilizarse los mismos impresos que vienen empleándose para la formación de repartos y padrones, previa la modificación de la nomenclatura de las cas illas en la forma indicada; y

5.ª Las referidas listas cobratorias deberán for marse por duplicado y obrar en poder de esta Administración el día 20 de Diciembre próximo, sin falta alguna, cuidando que todas las operaciones se lleven a efecto con la mayor escrupulosidad para evitar devoluciones que originarian el empleo de las medidas coercitivas que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes, tanto en este caso como en el de que dichos documentos no fueran remitidos en el plazo indicado y con cuyas sanciones quedan desde luego conminados.

También deberán acompañar a las listas cobratorias el ejemplar del reparto y padrón aprobados para el corriente ejercicio obrante en las Alcaldías, que les será devuelto una vez consignado en ellos la diligencia de prórroga para el ejercicio de 1927.

Del celo e interés de los señores Alcaldes y Secretarios espera confiadamente esta Administración que, penetrados de la importancia que este servicio encierra, lo cumplirán en todas sus partes, evitándome con ello el disgusto de tener que proponer la imposición de las sanciones de que se deja hecho mérito.

Teruel 13 de Noviembre de 1926.-El Adminis-



el monte Pinar H le cabrío y 20 ma s, cuya subasta se a las nueve. monte La Tejada, brio y 10 mayores va subasta se cele lez.

n municipal perm puesta de habilit supuesto ordinar 26, prorrogado, o cretaria municipa al se anuncia en el artículo 12 de nicipal aprobado o de 1924. de 1926.—El Ale

ordinario y orde or 100 de urba quedan expuesta or el tiempo n

embre de 1926

dinario y orde 100 de urbana edan expuesta or el tiempo n

viembre de 192

CIAL

urolense

al Consejo de 15 de los Esta lismo, se conve accionistas para las siete de antes, número dos de Admir en los artículos de modificar a los artículos artículo

1**9**26.—El Pre ración, Dáma Acta de demarcación de la mina de carbón de ciento treinta y siete percias sita en los términos municipales de Estercuel y Cañizar y cuyo exnte tiene el número tres mil ochocientos sesenta y seis.

El dia veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintiseis, yo el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas Don José Alfaro López, adscrito al servicio oficial en el Distrito Minero de Valencia, acompañado del Auxiliar Facultativo Don Manuel Ramos, me personé en el paraje "La Vega" del término de Estercuel, a fin de practicar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para el registro "Paco" número tres mil ochocientos sesenta y seis.

Reconocida la existencia de terreno franco por el plano de deslinde que figura en el expediente de la mina "Lucia" número tres mil
custrocientos diez y ocho que fija la situación relativa de las minas
"La Negra" número dos mil ochocientos noventa y uno, "La Española" número dos mil novecientos setenta y dos, "Lucia" número tres mil cuatrocientos diez y ocho, "Victoria" número dos mil novecientos treinta y
siete, "La Angela" número dos mil novecientos cincuenta y ocho y "Carmencita" número dos mil novecientos treinta y cuatro, se procedió a la
demarcación en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el mismo que el de la mina "La Negra"citada o sea la esquina Noreste del Corral de Apolinar Fabian en el paraje "La Vega" del termino de Estercuel que se fijó al hacer la demarcación de la mina "La Negra" repetida.

Desde el punto de partida en dirección Norte doce grados diez y siete minutos Oeste se midieron cincuenta metros y se colocó la primera estaca; desde ésta en Dirección Oeste doce grados diez y siete minutos Sur, se midieron setecientos cincuenta metros para la segunda; desde ésta Sur doce grados diez y siete minutos Este, dos mil metros para la tercera; desde ésta Este doce grados diez y siete minutos Norte, cuatrocientos metros para la cuarta; desde ésta Norte doce grados diez y siete minutos Oeste, cien metros para la quinta; desde ésta Oeste doce



ésta Norte doce grados diez y siete minutos Oeste, seiscientos metros término municipal de Estercuel; las demás en el de Cañizar. ra la séptima; desde ésta Este doce grados diez y siete minutos Nort doce grados diez y siete minutos Norte, doscientos metros para la dé nas colindantes y próximas citadas. desde ésta Norte doce grados diez y siete minutos Oeste, trescientos Norte, trescientos metros para la duodécima; desde ésta Sur doce grado cado. diez y si ete minutos Este, cien metros para la décima tercera; desde Este, doce grados diez y sie te minutos Norte, quinientos metros para leo Martin y Don Manuel Medina ambos vecinos de Teruel. cima cuarta; desde ésta Norte doce grados diez y si ete minutos Oeste. de la mina "La Española" número dos mil novecientos setenta y dos; des tos veintiseis todos los concurrentes al acto. ta Oeste doce grados diez y siete minutos Sur, seiscientos metros para décima sexta sobre la primera de la citada mina "La Española"; desde é Norte doce grados diez y siete minutos Oeste, doscientos me tros para le cima séptima sobre el punto de partida de "La Española"; Y midiendo de ésta en dirección Oeste doce grados diez y siete minutos Sur cincuenta tros se llegó a la primera estaca quedando asi cerrado el perimetro de ciento treinta y siete pertenencias demarcadas que constituyen una supe cie horizontal de un millón trescientos setenta mil metros cuadrados.

Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: La primera en Vega"; la segunda en Barollero; la tercera y cuarta en Terreno de Ma Sancho; la sexta y quinta en terreno de Fabian Muniesa; la séptima terreno de Francisco López Conesa; la octava en Viña del Rio; La novem Cabezo del Cado; la décima en Ramblar; la úndecema en las Rejoyas; la cima y la duodécima tercera en Barranco Juana; la décima cuarta en Pei bia; la décima quinta en Peñarrubia; la décima sexta y la décima séptim La Vega.

Es colindante este registro, por el Norte con las minas "La Ne y"La Española" citadas y son muy próximas a él por el Sureste las minas mencita", "La Angela" y "Lucia" citadas.

Las estacas primera, undécima, duodécima, décima tercera, déc

grados diez y siete minutos Sur, doscientos metros para la sexta; de granta, décima quinta, décima sexta y décima séptima están sitaadas en el

Todos los rumbos están referidos al Meridiano verdadero en grados doscientos metros para la octava; desde ésta Norte doce grados diez sexagesimales, siendo los doce grados diez y siete minutos equivalentes a siete minutos Oeste, trescientos metros para la novena; desde ésta Es los trece grados sesenta y cinco centigrados con que se demarcaron las mi-

El terreno pertenece a la formación cretácea y el mineral explotros para la undécima; desde ésta Este doce grados diez y si eté minut table es el carbón del que se ven afloramientos dentro del perímetro demar-

Asisten al acto en calidad de lestigos, el Registrador, Don Francis-

Y no habiendo protesta ni reclamación alguna, extiendo la presente cientos me tros para la décima quinta que coincide con la segunda esta que firman conmigo en Gargallo a treinta de Noviembre de mil novecien-

Tose Alfano

Monney Round

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA

Pouco

EN TÉRMINO DE

Esterouely Coumizour

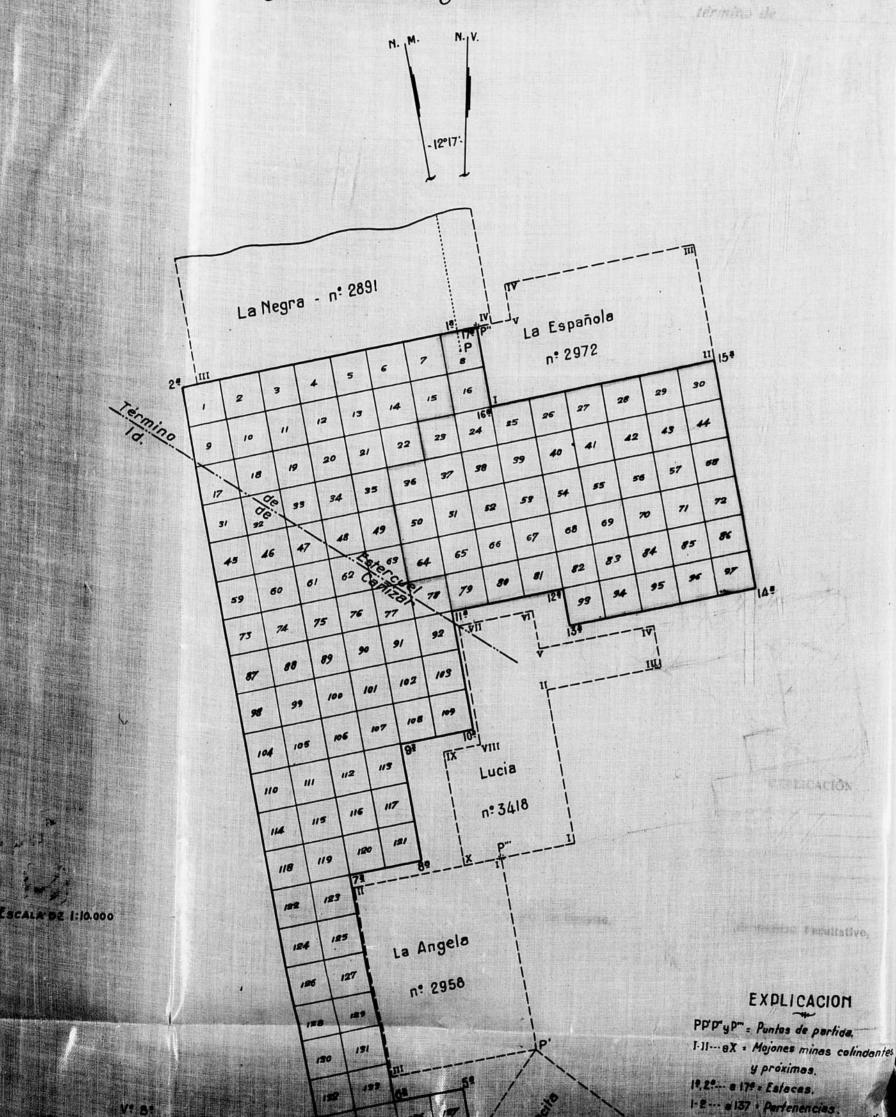
DE LA

PROVINCIA DE ÉCEULER

Número del expediente 3866



PLANO de demarcación de la mina "Paco" nº 3866 sita en el paraje La Vega y otros, terminos de Estercuel y Cañizar.



TRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE Feruel

nombrada "Caxo"	le curo expediente tiene el núm. 3866, sita en
	términosmunicipalsde Estermel y Gamizon demarcada de

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

		DIRE	CCIÓN		LONGITUD
Desde	Rumbos	Rumbos Grados	Minutos	Rumbos	en metros
El punto de partira quedo figado al hacer					
Lemarcación de la mina "da D'Egga" nº 3891					
d					
					7
			l		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

		BRÚ	JULA		Longitud	Metros	SITIOS DE LAS DETAGAS	MINAS	
Desde de parto de	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	Metros	cuadrados	SITIOS DE LAS ESTACAS	colindantes	
artida à 1ª esta a	Ν.	12	17	0	50	\wedge	La 13 en la rega : la 2ª en Da	08	
ende 1º 11 2º id	0	1.2	17	_S	750		rallero; la Day Is en terreno ce	23.7	
" 2º " Jº id	S	12	17	E	2,000		Mariano dunhe la 5ª 4 (a	2	
" 3" " 4 ª M	E	12	17	Y	400		en terreno de Fabian Monnesa	1	
11 42 11 52 10	N	1.2	17	0	10.0		la 7º en exemo de Francisco	3	
1 52 1 6 = 10	0	12	1.2		200		Lopez Conesa: la 5ª en Yina	, 3	
11 6ª 11 1ª id	<i>N</i>	13	17	0	620	V	del Ris: la J. en Babers del	20	
11 7 = 11 8 = 13	E	1.%	1.7		200	0	Bado: la 10° en Ramblar; la 11°	3	
1, 8 4 ., 9 = 5	_N_	12	17	0	3.0.0.	00	en las Rejogas : la 12° 4 12° en	=	
1 9= 110= 8	E.	13	1.7	N	200	10.	Barrano Juana: la 14º 4 15º	1	
10 10 3 11 11 3 18	И	12	1.7	0	200	6.3	en Persorribia; la 163, 173 en	2	
11 11 2 11 18 3	E	12	17	N	300		La Vega: Coincidionto ade-	0.	
1 12 11 13 14	S	12	1.7	E	100	n	mas la 152, 16= 4172 con la	- 3	
11 13 2 . 1 14 2 1	E	18	17	Y	500		33, 13 g P. p. respectivamente	g	
11 142 15 4	N	12		0	600		de la mina ha Espanola	200	
11 15 2 15 2 10		1.2	17	-L	6.0.0	\	m= 3972		
11 16 2 17 2 4	М		17	0	2.00			व	
11 17 = 11 and	0	12	17	S	5.0			=	
			صرت	0		a.	. 0 1 1926		
			be	rnel	6 d	Di	rembre de 1726		
					10	Le'	fland		
				}	9				

10 0 1 2 3 4 5 6 4 8 9 10



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de	for
la meridiana de	19600
El punto de partida es el mismo que el de la mismo La Megro la esquisa Moresie del corrol de Opolinar Fabian en	
a la esquisa Iborese del correr de spormar danam en	in parage
C LALOL CL EXPLICATION	
El terreno pertenere u la jornación bretacen y el s	maneral e
El terreno pertenece a la formación Bretocen y el sotolle es el corrbon del que se ven afloramientos en el pe	malyede:
0X22VQ	. 10460
den minas proximas per el dureste las tituladas "Garas	nemata n
Эц. "La angela" nº 29 58 y Lucia nº 24 18	
bodos los embos estas referides al diver diamo y entadero em	- grown rec
inales y los 12° 17', corresponden a los 13° 65' centenmales	con que se
narcaran las minas colindantes y prosciusas citadas.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
En el experiente de la mina lucia nº 3418 figura el pot	Como de des
que lija la situación relativa de esta y las tituladas "La Beg.	ra" nº 2891, "d
painola" nº 2972, "Victoria" nº 2937, "La Angela nº 2958 y "bar	mencita"nº 2
Alfaro	
	la

Señor Ingeniero Jefe.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina nombrada

"Aco, por 1866"

sita en término/ municipale/ de
después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el
creticas pudiendo ser la sustancia explotable el
que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer a este registro condiciones
especiales.

Teruel /// de
Diciembre de 1966

El lugeniero comisionado,

Señor Gobernador civil.

Examinando este expediente de la mina de Carlin
denominada Faco
sita en término 1 municipales de Langello 7 la tercuel y resultando del precedente informe del se-
nor Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado a
cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condicio-
nes especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo
53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.
V. S. Señor Pobernador resolverá.
T. 1 0 2 1 / 1 5 2



folio 28

Decreto

De conformidad con el informe que precede notifiquese al interesado en la formalGENCIA que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez dia consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.



Señor Gobernador civil.

Nota

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro

cumpliendo del decreto de V. S. fecha

procede que V. S. ordene se desglose, a los efectos de la Instrucción de de Junio de 1908, el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos las citadas operaciones, importante

Teruel de de 19

El Ingeniero Jefe,

FECHA UT-SUPRA Conforme: El Cobernador civily En virtud de lo dispuesto en los arts. 21 del Reglamento de Minas vigente y 16 del Real decreto de 2 de Junio de 1908, desglósese la carta de pago que figura unida á este expediente de la mina "Paco" número 3866 y remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia de Toruel para que ordene la devolución de su importe á D. Luis Gomez Izquierão

Valencia 21 de Diciembre de 1926

El Ingeniero Jefe,

VALENCIA

JEFATURA DE MINAS

VALENCIA

RECIBÍ Igeniero actuario,

Fre' Alfano

RECIBÍ
El Auxiliar facultativo,

Manuel Ramy

Sr. Gobernador:

Según consta en e	l acta de demarcación de esta mina denominada Para número 3866 existe mineral descubierto
lo que, con arreglo al ar	t. 58 del Reglamento general para el Régimen de la Min
carron.	teniéndose á la declaración del minero se conceda com
V. S., Sr. Goberno	가는 아무슨 경기 있었다. 소리를 살아내면 살아가는 하지만 하는데
CONFORME: El Gobernador,	Valencia 29 de Euro de 1927 El Ingeniero Jefe, Luis 9 1205
when	JEFATURA DE MINOS DE VALENCIA

y planes de demarcacion e informade al Sr. Gebernader Civil de Terus

Valencia 3/ de Marzo de 1927

El Ingeniere-vefe



JEFATURA DE MINAS

pierno civil de la provincia de Teruel.-Sección de Minas

NOTIFICACION

o 116 del Reglamento general ra el régimen de la Minería.

oda disposición o medida adopnor los Gobernadores puede rese gubernativamente ante el Miio del Ramo por la parte que se dere perjudicada en el término de a días; pero el recurso ha de diepor conducto del Gobernador clivo, quien dispondrá se entreecibo de ella al interesado, y do después a la Jefatura de Minas, vará con su informe a la superio-

orden de 29 de Julio de 1902.

ntra las providencias de mero e no cabe más recurso que el de ma ante el propio Gobernador, o improcedente la alzada ante la toridad.

lo 191 del Reglamento de Policía minera.

nadores en materia de policía ra, pueden alzarse los interesados ante el Ministerio de Fomento en rao de quince días, a contar del ente a la notificación administratos recursos se dirigirán al Mirio por conducto del Gobernador ectivo, quien los remitirá con su me a la superioridad.

7 3 de hayo

El señor Gobernador civil ha acordado, con fecha 22 de Abril de 19 27, se notifique a V. que en el plazo improrrogable de diez días deberá V. consignar en el Gobierno civil de esta provincia el papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad de los registros que a continuación se expresan, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado plazo se anulará el expediente con pérdida de todos sus derechos.

EXPEDIENTES

Número 3866 .—Nombre "P	A C O" pliego de 100 pesetas y
los necesarios para 137 pesetas o número de pertenencias demarcadas. Número	correspondientes a igual
, un p	pliego de 100 pesetas y
los necesarios para pesetas número de pertenencias demarcadas. Número ——Nombre	correspondientes a igual
, un	pliego de 100 pesetas y
los necesarios para pesetas número de pertenencias demarcadas. Lo que de orden del señor Gobel	rnador civil notifico a V.

a los efectos reglamentarios, debiendo acompañar una póliza de dos pesetas con cuarenta céntimos para la certificación de concesión.

Teruel 22 de Abril

de 1927.

priesto Collección

r. DON FRANCISCO MARTIN CASTARO.

GOBIERNA

A3480 22

EXCMO. SR.

Don. Francisco Martin Castaño, mayor de edad, vecino de Teruel con cédula personal de clase 152, nº 674, que exhibe y ruega le sea devuelta, á V. E. con el debido respeto expone:

Que habiendo sido notificado para la presentación del papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y derechos de pertenencias de la mina de carbón denominada "PACO" de los términos municipales de Estercuel y Cañizar de 137 pertenencias suplica que teniendo por presentada ésta instancia se digne admitir doscientas cincuenta y siete pesetas en papel de pagos al Estado co mo reintegro de la citada mina mas una póliza de Ptas. 2'40 para la certificación correspondiente.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

France Martin

Teruel a 7 de Mayo de 1927.

PEOISTRO DE LIMITA DE LIMI

SR COBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCI

EXCMO

V.E.

MOIDADIBITON

the second of the

Timble of the Education T

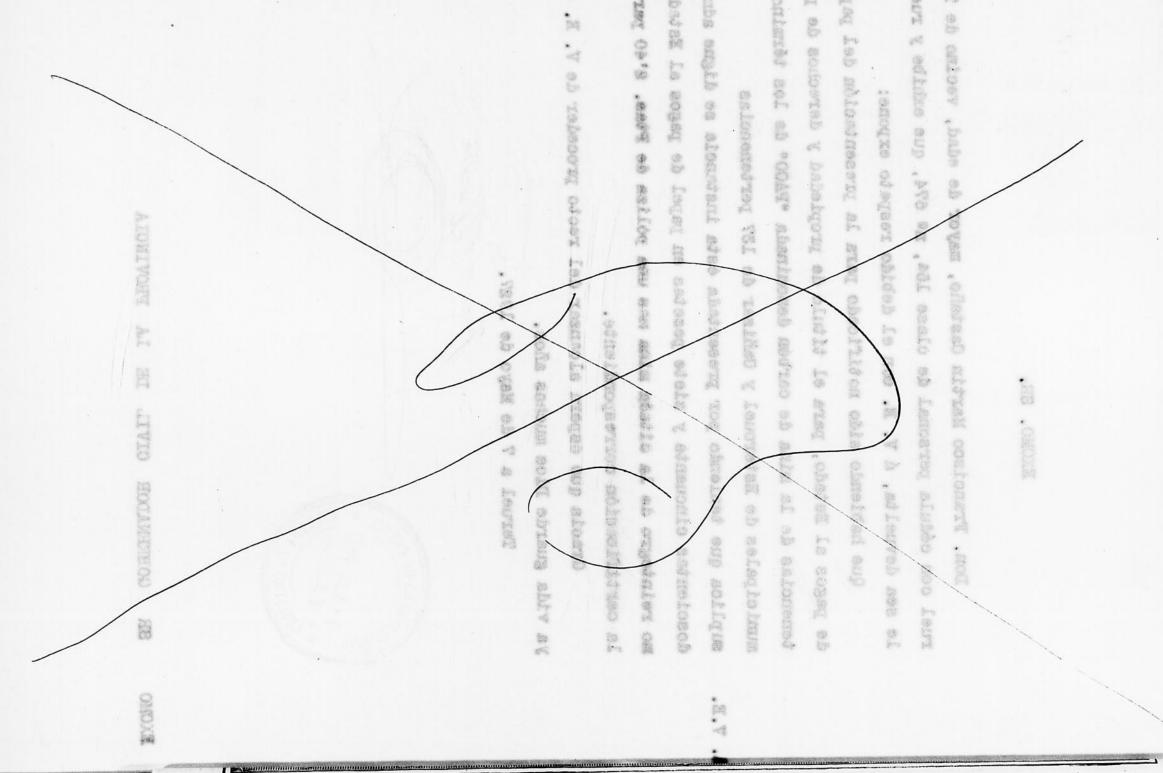
, 2 ·

AND THE SECOND STREET STREET

- . O ABERO STREET ODERDINAVE SAG

Micro de 100 peseros y





1. CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.677.529★



hina "La Negra!

1683

de partida se

inta

halla en la esquina Noreste del Corral de Apolinar

hectáreas horizontales, cuyo punto

idas, otorgo a

don

Ternel

paraje la Vega, que es el mismo que el de la

Por pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina "Paco" nº 3866, sita en los términos municipales de Estercuel y Cañizar.

Teruel 7 de Mayo de 1927.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS

CHU Sechos de las pertero número nto treinta y siete on condiciones espepracticado la demarlguna: eral explotado es de Ley y Reglamentos prescrito por el arcircunstancias necemio de 1905 n establecen la Ley al Estado corresde mil novecien-_ para la mina Canizar treinta

4. CLASE 10 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.

B.2.135,272★



Suplemento al pliego de clase la A.O.677,528.

Teruel 7 de Mayo de 1927.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS DEL Echos de las perte-3866 3866 ro número ... nto treinta y siete ón condiciones espenel y Canizar eral explotado es de practicado la demar-Ley y Reglamentos lguna: prescrito por el arcircunstancias necemio de 1905 n establecen la Ley ciento treinta de mil novecienpara la mina

de partida se halla en la esquina l'oreste del Corral de la mina hectáreas horizontales, cuyo punto

10000

que es el mismo que el de

1683 3u

idas, otorgo a don Ternel

4. CLASE 10 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.

B.2.135,273★



Suplemento al pliego de clase la A.O.677,528.

Teruel 7 de Mayo de 1927.

El Oficial encargado.

Muli Right

PROVINCIAS Hechos de las pertero número nto treinta y siete on condiciones espeeral explotado es de practicado la demarlguna: prescrito por el ar-Ley y Reglamentos unio de 1905 ciento treinta circunstancias necein establecen la Ley al Estado corresde mil novecienpara la mina Canizar

dina "Ia Negra" nº 2891.

de partida se hali

naraje La Vega,

treinta

, la mina

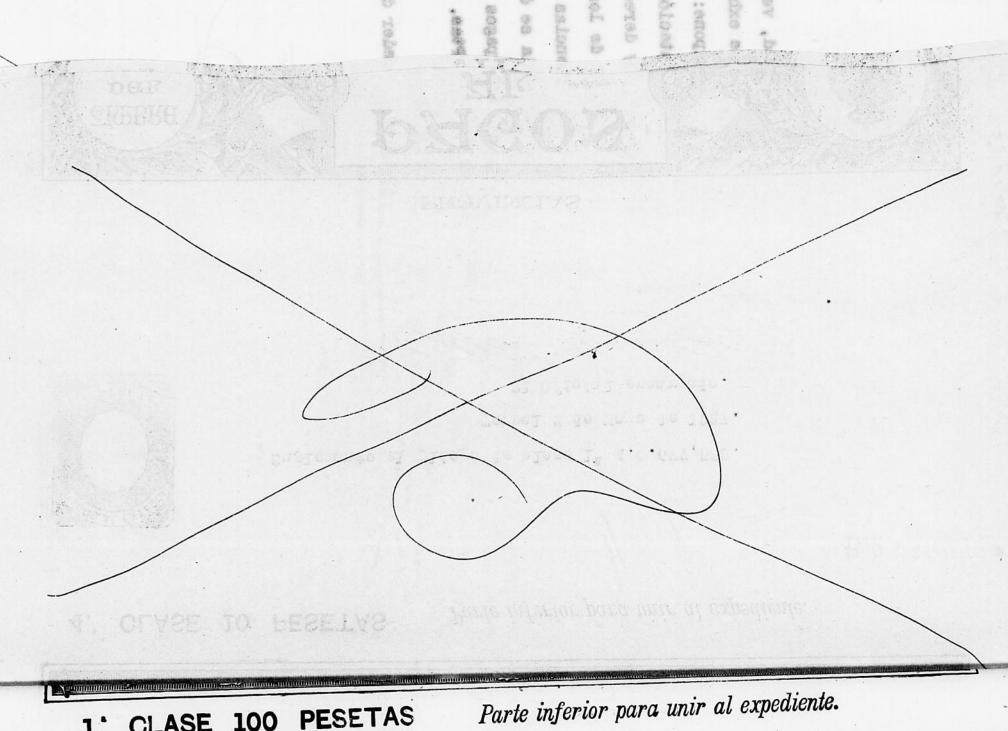
la en la esquina Noreste del Corral de Apolinar

hectáreas horizontales, cuyo punto

idas, otorgo a

Temel

que es el mismo que el de la



1. CLASE 100 PESETAS

A.0.677,528*



de partida se halla en la esquina Noreste del Correl de Apolinar

<u>paraje la Vega, que es el mismo que el de la </u>

1688 5t "

inta

la mina

hectáreas horizontales, cuyo punto

idas, otorgo a

Ternel

· Por reintegro del timbre del título de propiedad de la mina "Paco" nº 3866, sita en los términos municipales de Estercuel y Cañizar.

Teruel 7 de Mayo de 1927.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS Muel 7 Canizar Dispectos de las perte-3866 ro número ... nto treinta y siete on condiciones espeeral explotado es de practicado la demarlguna: Ley y Reglamentos prescrito por el arunio de 1905 ciento treinta circunstancias necen establecen la Ley para la mina 3866 CLASE 10 PESETAS Parte inferior para unir al expediente. B.2.135,271★

Suplemento al pliego de clase la A.O.677,529.

Teruel 7 de Mayo de 1927.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS R L erechos de las pertea Ley y Reglamentos 3866 ro número alguna: ión condiciones espeneral explotado es de nto treinta y siete practicado la demarmel w Canizar circunstancias nece-Junio de 1905 prescrito por el arciento treinta ún establecen la Ley de mil novecienpara la mina

, la mina

treinta

hectáreas horizontales, cuyo punto

paraje la Vege, que es el mismo que el de la

2891

la en la esquina Noreste del Corral de Apolinar

eridas, otorgo a don

Ternel

Parte inferior para unir al expediente. CLASE 10 PESETAS

B.2.135,270★



Suplemento al pliego de clase 1ª A.O.677,529.

Teruel 7 de Mayo de 1927.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS

erechos de las perteión condiciones espeieral explotado es de os al Estado corres-Tunio de 1905 Ley y Reglamentos prescrito por el arcircunstancias neceun establecen la Ley

3866 practicado la demarlguna: Canizar

ciento treinta . para la mina

de mil novecien-

ro número

la en la esquina Noreste del Corral de Apolinar la mina hectáreas horizontales, cuyo punto

ridas, otorgo a don

que es el mismo que el de la

mina "Ia Negra" nº 2891.

para je la Vega.

de partida se hal

ciento treinta

nto treinta y siete

CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2.135,269★



Suplemento al pliego de clase 1ª 4.0.677,529.

Peruel 7 de Mayo de 1927.

en Oficial encergado.

PROVINCIAS B & | erechos de las perte-3866 ro número ión condiciones espeılguna: mel y Casizar nto treinta y siete neral explotado es de Junio de 1905 practicado la demarprescrito por el arciento treinta ún establecen la Ley circunstancias necede mil novecien-_ para la mina

nina "Ia Negra" nº 2891. de partida se hal paraje la Vege, que es el mismo que el de la la en la esquina Noreste del Corral de Apolinar

ciento treinta

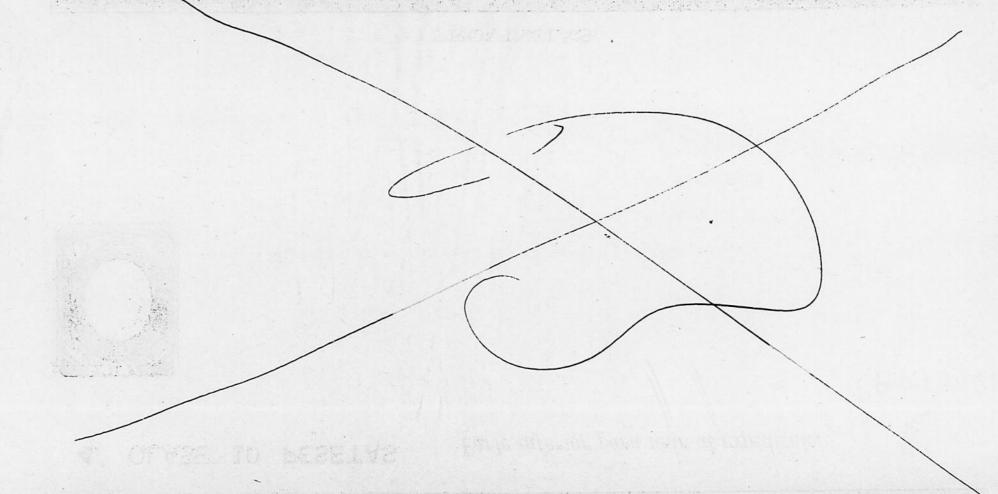
, la mina

BOOT

ridas, otorgo a don

Ternel

hectáreas horizontales, cuyo punto



6. CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2.006,366 *



Suplemento al pliego de clase la A.O.677,529.

Teruel 7 de Mayo de 1927.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS

				ia.uatinimarananaturan
SIMBRE			PA	GO Zt
derechos de las perte- de de las perte- gún establecen la Ley	o prescrito por el ar- Junio de 1905 gos al Estado corres-	sión condiciones espe- la Ley y Reglamentos	alguna: practicado la demar- ineral explotado es de	de ciento treinta

explotado es de icado la demarndiciones espeato treinta y Reglamentos

para la mina

ristro número de mil novecien-

iento treinta y siete

lla en la esquina Noreste del Corral de Apolinar y siete , la mina que es el mismo que el de la hectáreas horizontales, cuyo punto

"DBCO"

de

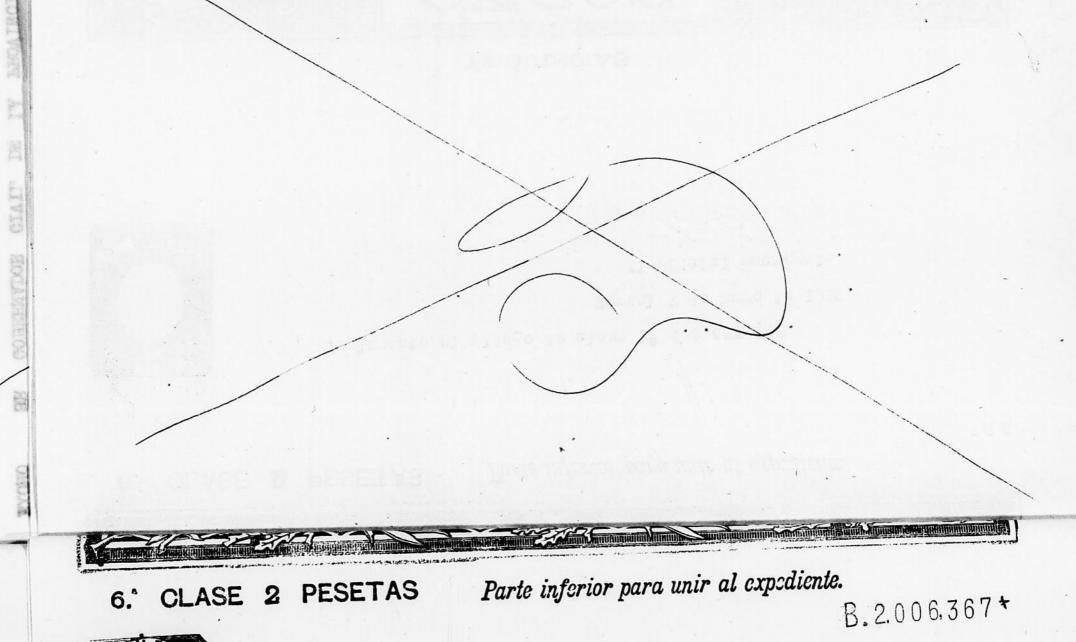
treints

de partida se ha

para je la Vega.

hina "Io Negra" nº 2891.

zridas, otorgo a don



Suplemento al pliego de clase 1ª A.O.677,529.

Teruel 7 de Mayo de 1927.

El Oficial encargado.

	PROVINCIAS
la Ley y Reglamentos lo prescrito por el ar- gos al Estado corres- derechos de las perte- Sigún establecen la Ley	de ciento treinta de ciento treinta de ciento treinta para la mina de ciento treinta para la mina de constita de constita de la practicado la demarineral explotado es de constituciones espe-

de partida se halla en la esquina l'oreste del Correl de Apolinar

paraje la Vega, que es el mismo que el de la

treinta

y siete

hectáreas horizontales, cuyo punto

, la mina

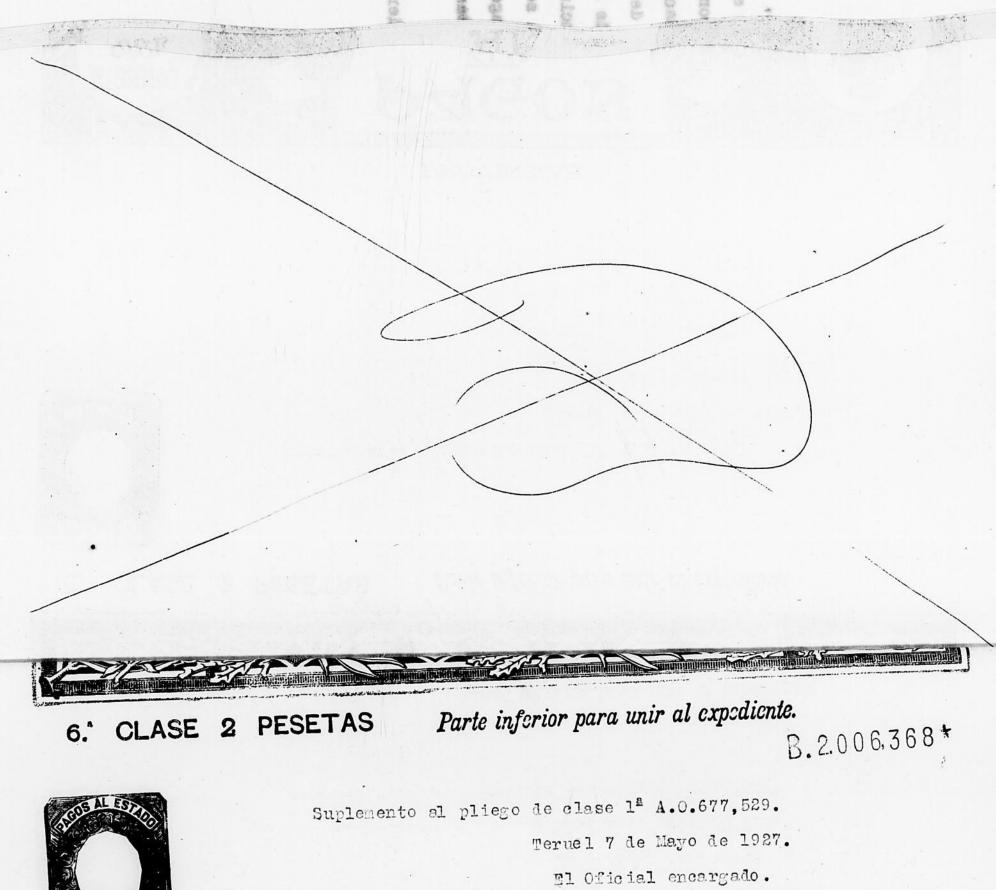
"PACO"

o de

Ternel

eridas, otorgo a don

zistro número ... iento treinta y siete de mil novecien-3866



moleculie



PROVINCIAS gistro número ... derechos de las perteesión condiciones espede ciento treinta iento treinta y siet rouel T lo prescrito por el arla Ley y Reglamentos igos al Estado correspracticado la demaralguna: ineral explotado es de Junio de 1905 de mil novecien-Canizar para la mina

, la mina "DB.CO"

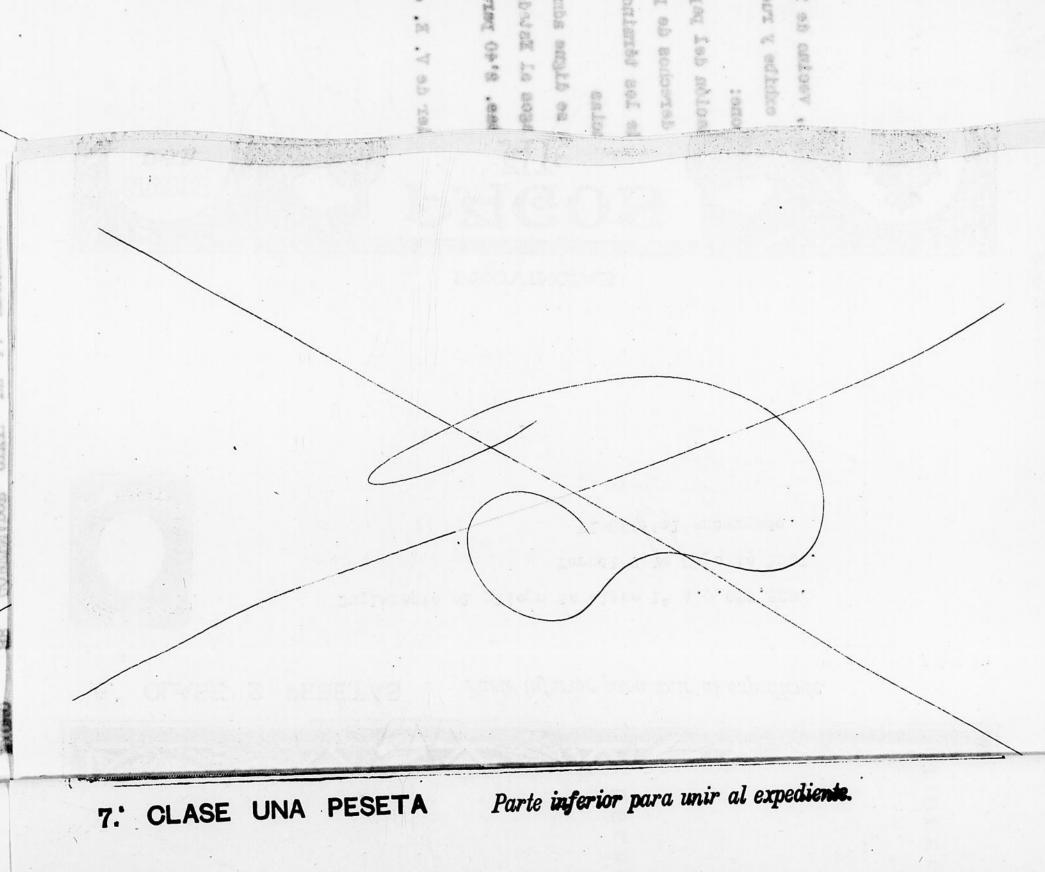
inta

dina "La Negra" nº 2891.

de partida se halla en la esquina l'oreste del Corral de Apolinar paraje la Vege, que es el mismo que el de la hectáreas horizontales, cuyo punto

eridas, otorgo a

o de ...





Suplemento al pliego de clase la A.O.677,529.

Teruel 7 de Mayo de 1927.

B.1.180,707★

El Oficial encargado.

PROVINCIAS S derechos de las perte registro número ciento treinta y si ro 3866 ión alguna: tercuel ha practicado la demai de ciento treinta mineral explotado es de elas circunstancias nece e Junio de 1905 lo prescrito por el esión condiciones espe la Ley y Reglamentos egún establecen la Le de mil novecienpara la mina

10 de ..

Ternel

feridas, otorgo a

, la mina

inta

de partida se halla en la esquina Noreste del Corral de Apol

nina "Ia Negra" nº 2891

que es el mismo que el de hectáreas horizontales, cuyo pu

	Folio 48
-er es caros de Te-caro de Te-caro de Laces de L	LIGENCIA Teruel a siete de Mayo de mil novecientos ve intisiete. Con esta fecha se une a este expediente de registro número 3966 el papel de pagos al Estado por derechos de las ciento treinta y siete pertenencias demarcadas de mineral de camón. EL SECRETARIO,
ADMINOR ALL IN PROVINCIA	DECRETO Examinado este expediente de registro número 3886 para la mina intitulada "PAOO" de conto treinta de conto de la mina "PAOO" de conocido que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y econocido el terreno, manifiesta que el mineral explotado es de conto treinta de concesión condiciones especiales otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes: Resultando que el Registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del título de propiedad y a los derechos de las pertenecias demarcadas: Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes. En uso de las facultades que me están conferidas, otorgo a don receisos de las facultades que me están conferidas, otorgo a don receisos de las facultades que me están conferidas, otorgo a don receisos de las facultades que me están conferidas, otorgo a don de ciento treinta y siste hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la esquina loreste del correl de Apolinar de partida se halla en la esquina loreste del correl de Apolinar de ciento treinta y siste hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la esquina loreste del correl de Apolinar de ciento treinta y siste hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la esquina loreste del correl de Apolinar de ciento treinta y siste hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la esquina loreste del correl de la la ciento treinta y siste hectáreas horizontales del de la ciento treinta y siste hectáreas horizontales del del del ciento treinta y siste de correl de c

The second second

	/	
fo	1	1 1.
1/0	u	043
1/	· ···	10

del término municipal de <u>Estercuel</u> para la explo-
tación de mineral de carbón.
Y ordeno que una vez firme este Decreto de concesión se expida el
título de propiedad correspondiente y asimismo que este Decreto en la
forma reglamentaria sea publicado en el Boletín oficial y se notifique al
interesado.
Teruel de Mayo de 1927.
EL GOBERNADOR CIVIL,
ni Auch
DILIGENCIA Teruel a heurta de Junio de mil nove-
cientos reintisiete
Firme el Decreto de concesión anterior, se expide el título y se remite
a la estampación del sello
EL SECRETARIO,
Gruet Colleron
DE MINIS
DILIGENCIA Teruel a freinta de Junio de mil nove-
cientos beintisiete
Con esta fecha se da cuenta a los ilustrísimos señores Directores
generales de Agricultura y Rentas públicas de la concesión de la mina
a favor de D. Francisco Martin Castano
a favor de D. Francesco Charles assistico
Fruet Cheeve
THE WALL OF THE WA

and payer for y'r.

- 2 STM 2" • 1

dalm al sunt a o o min

and the second second

a que el maseral espalatado en de

a la concesión condiciones coper-

anadas pér la Ley y Reglamentos

pondi inte al timbre del truto de propiedad y a os carrestos de las perte-

En uso de las familiades ente ne están confedidos, estorgo a don

de partida se halla en la sec insi epeche del dorrelle Arcling

breta to mante and hestareas liceizontales, cuyo cumo

Considerando que se hallen cumplidas redas la

mas para la condesión de pertenencias romeras, seen

Latterate and slave and sl

hiplid. lo presento por al ar-

a company of the source of the sources.

.



(Número 2.054).

(Véase Real orden número 388, publicada en el BOLE-TIN del 20 del actual mes).

Real orden.

(Número 389).

Ilustrisimo señor: Visto el oficio que con fecha 30 de Marzo último dirige a este Ministerio el Consejo superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación a que se refiere el anterior extracto:

Resultando que dicho Consejo superior solicitó de este Ministerio que declarase de modo explícito la condición de los documentos expedidos por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, tales como certificaciones, recibos de cuotas obligatorias, etc.:

Resultando que por Real orden de 7 de Enero de 1925 se dispuso pasase al Ministerio de Hacienda la instancia del Consejo superior de las Cámaras de Comercio, por lo que a él pudiera afectar:

Resultando que el citado Ministerio, por Real orden fecha 25 de Enero de 1926, devolvió la instancia declarando al propio fiempo que la petición del Consejo superior de las Cámaras de Comercio tenía dos aspectos: uno relativo al valor probatorio de los documentos expedidos por las Cámaras, en relación con lo que es materia propia de su competencia, y otro, referente a la posibilidad de utilización de los recibos para hacer efectivas las cuotas de los asociados por el procedimiento especial de recaudación y apremio que es propio y privativo de la Hacienda pública para el cobro de las contribuciones, entendiendo que en el primer aspecto compete al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el estudio y declaración procedente, y en el segundo aspecto corresponde al Ministerio de Hacienda decidir si las facultades cobratorias de las Cámaras de Comercio son privilegiadas al extremo de autorizarlas para utilizar el procedimiento objeto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuestión ya resuelta por Real orden de 20 de Septiembre de 1912, previo informe y de acuerdo con el Consejo de Es-

Resultando que trasladada dicha Real orden al Consejo superior de las Cámaras, con fecha 19 de Febrero de 1926, éste eleva escrito en 30 de Marzo último, solicitando se resuelva la petición anteriormente formulada acerca del carácter oficial de los documentos expedidos por las Cámaras de Comercio, tales como certificaciones, recibos de hasta el 2 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de utilidades, etc.:

a la aplicación del procedimiento de apremio para la cobranza de recibos, queda la de definir la consideración de los documentos expedidos por las Cámaras para todos los demás efectos, y en este sentido, teniendo en cuenta que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación fueron reconocidas como organismos oficiales por la Ley de 29 de Junio de 1911, determinando el Real decreto de 14 de Marzo de 1918, que gozarán de la consideración de establecimientos públicos, no pueden en modo alguno ser considerados como privados los documentos por ellas expedidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare de un modo explicito que a todos los efectos los documentos expedidos por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sean considerados como documentos oficiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1927. - Aunós. - Señor Director general de Comercio, Industria y Se-

(Gaceta del 13 de Mayo).

(Número 2.089).

Sección de Minas

Don Ernesto Calderón Rivas, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Bernardo de Nalda Plá, vecino de Almácera (Valencia), ha presentado una solicitud de registro de 56 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Valacloche, paraje denominado Los Regajos, con el nombre de Tres Amigos, número 3.892, el día 4 de Mayo de 1927, a las once horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El mismo que el de la mina Luisa, número 3.588, caducada por renuncia.

Lineas y rumbo de la designación.-Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte, 250 metros y se colocará la primera estaca; desde ella al Este, 700 metros para la segunda; desde ella al Sur, 700 metros para la tercera; desde ella 800 metros al Oeste para la cuarta; desde ella al Norte, 700 metros para la quinta, y midiendo desde ella 100 metros al Este se volverá a la primera estaca, quedando así cerrado un perimetro de cincuenta y seis pertenencias.

Habiendo hecho el depósito que marca el artieulo 20 del Reglamento general para el régimen de la Mineria, el señor Gobernador civil, con fecha 14 de Mayo de 1927, ha acordado admitirla Considerando que excluida la cuestión referente | mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFI-CIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 18 de Mayo de 1927,- Ernesto Cal-

(Número 2.125).

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha acordado otorgar las concesiones mineras que se detallan a continuación:

A D. Enrique Benet Benet, la mina número 3.819, denominada Demasía a Juliana, de mineral carbón, en los términos municipales de Rillo y Pancrudo.

Al mismo, número 3.822, Juliana, carbón, Rillo v Pancrudo.

A D. Francisco Martín Castaño, número 3.866, Paco, carbón, Estercuel y Cañizar.

A los señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira, número 3.867, Edmundo, carbón, Gargallo.

A los mismos, número 3.868, Demasia a F, carbon, Gargallo.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los que se crean perjudicados puedan oponerse a las referidas concesiones en el plazo de treinta dias.

Teruel 21 de Mayo de 1927.-El Secretario, Ernesto Calderón.

(Número 2.104).

Administración de Rentas públicas

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Joaquín Navarro Latorre la concesión de una parcela sobrante de la carretera de Zaragoza a Teruel, sita en el kilómetro 101, hectómetro 9, de una superficie de 22 metros cuadrados, lindante: al Norte, con camino; Este, con carretera de Zaragoza a Teruel; Sur, con casa de Miguel Romeo, y Oeste, solar del solicitante, se publica en el presente periódico oficial a fin de que en el término de treinta dias presenten las reclamaciones que se crean convenientes los que se consideren con mejor derecho a dicha parcela como colindantes, debiendo en el citado plazo acreditar esta cualidad debidamente y en forma legal con los documentos justificativos, sin cuyos requisitos necesarios no serán admisibles por esta oficina las alegaciones que ante la misma se pro-

duzcan referentes a la enajenación de la parcela

Teruel 19 de Mayo de 1927.-El Administrador, Liborio Carreras.

(Número 2.126).

22 Tercio de la Guardia civil

Comandancia da Teruel.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, el dia 6 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en las oficinas de esta casacuartel, sita en la calle de Chantria, número 6, la venta en pública subasta de varias escopetas ocupadas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia a los infractores de las Leyes de Caza y uso de armas, las cuales serán adjudicadas al mejor postor en el acto del remate, previa presentación por éste de la correspondiente licencia de uso de armas, de caza y cédula personal y de la matricula al efecto expedida a favor de aquel que ejerza la industria de compra y venta de armas.

Teruel 20 de Mayo de 1927.-El primer Jefe, Pedro Ureta del Campo.

(Número 1.601).

Elecciones de Compromisarios

ANO DE 1827

Término municipal de Peracense.

Lista formada por este Ayuntamiento en 1.º de Enero de 1927, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, en la que aparecen inscritos como electores de Compromisarios para Senadores, en el concepto de mayores contribuyentes, los señores que se expresan a continuación:

Concejales.

- 1 D. Faustino Doñate Dobón.
- 2 » Higinio Martin Clavero.
- 3 . Francisco Clavero Puente.
- 4 » Victor Hernández Dominguez.
- 5 » Aniceto Blasco Garcia. 6 - José Doñate Bujeda.

Contribuyentes.

- 1 D. Hilario Garcia Herranz.
- 2 Narciso Moya Martinez.
- 3 . Manuel Bujeda García.
- 4 » Lorenzo Dominguez Moya.



Jolio 18

ite

DON JOSE MOHINO TORIBIO GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERMEL

CERTIFICO: Que por Decreto de este Gobierno Civil de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos veintisiete, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

Nombre de la mina - "Paco"

Clase de mineral = Carbón

Términos municipales que en que radioa = Estercuel y Cañizar

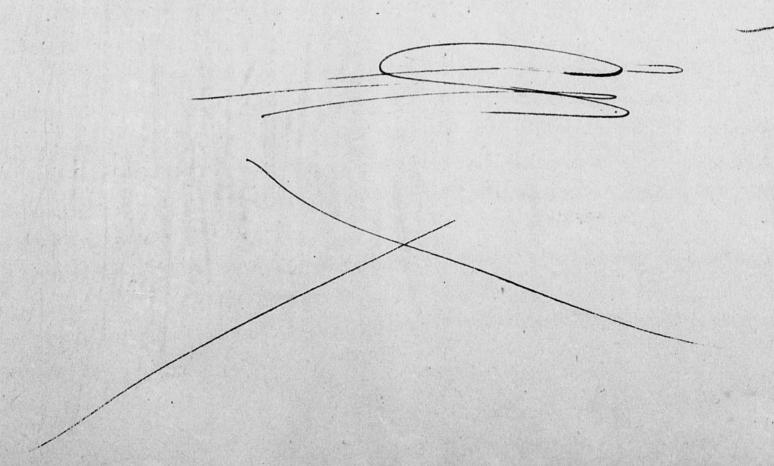
Superficie concedida = Ciento treinta y siete

Fecha en que fué firme el Decreto de concesión = 25 de Junio de 1927.

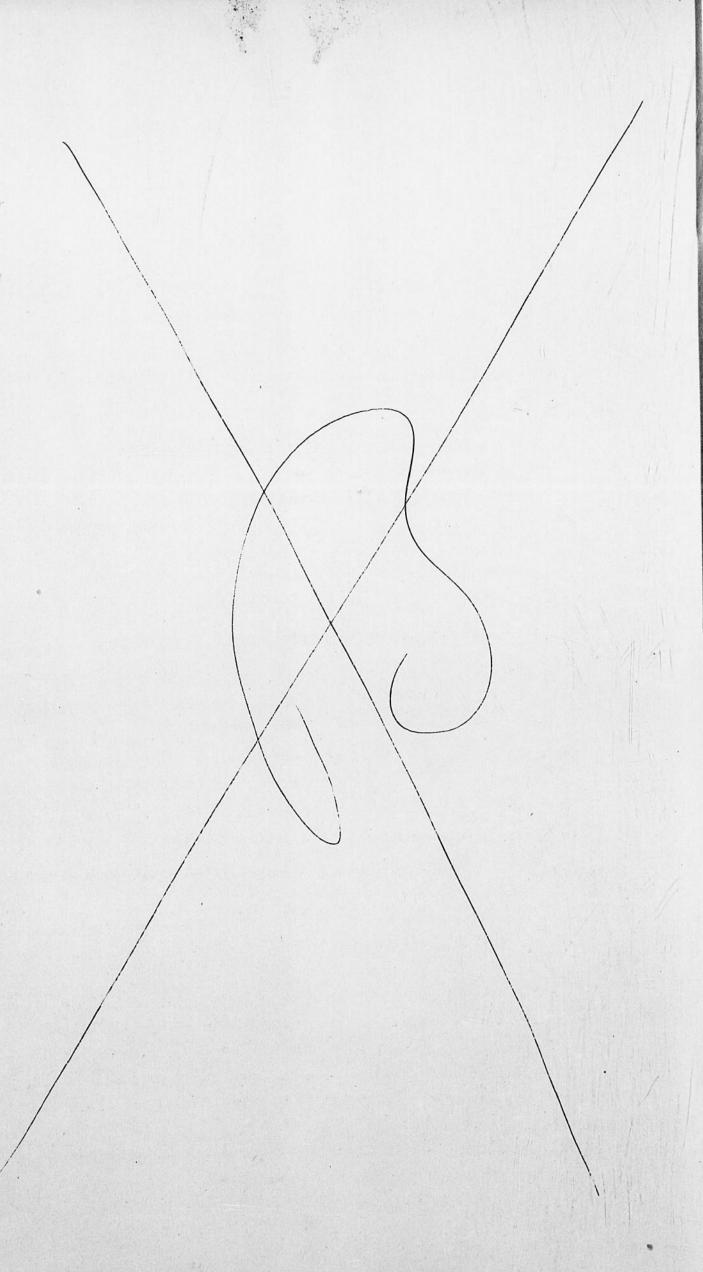
Nombre del propietario = Francisco Martín Castaño.

Vecindad = Teruel.

Y para que conste y en complimiento de lo dispuesto en el articalo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de
mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veintisiete de Junio de mil novecientos veintisiete.







Don Josi Mohino Portbio

Gobernador de la provincia de Ceruel.

Por cuanto a don Prencisco Martin Castaños, vecino de Texuel
ve a bien otorgarle la concesión de la mina de <u>corbón</u>
denominada "Pago"
cuyo expediente tiene el número 3866
término municipal de <u>Esterouel y Cañizar</u>
, de esta provincia, he venido en re-
lver con fecha 23 de Mayo de 1927 que se le expida el pre-
nte título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre
e 1868, de ciento treinta y siete perfenencias
e componen un millón trescientos setente mil
metros cuadrados de extensión en la forma que se
a en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José Alfaro López
con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el régimen de
minería de 16 de Junio de 1905 fechado en <u>Teruel</u>
de 1926 con la obligación de cumplir las condi
ones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.



7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencía del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.a La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se confienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a don propiedad de la mina de carbón titulada "Paco" nº 3866, de los términos municipal de Esterouel y Cañizar.

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos

Joles 50

y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particularcs a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

de 1927 Dado en Teruel a 30 de Junio El Gobernador civil.

TÍTULO a favor de D. FRANCISCO MARTIN. CASTALOS, Vecino de TERUEL

de propiedad de ciento treinta y siete

pertenencias de la mina de carbón

nombrado "PACO" sita en el

términa de Estercuel y Cañizar

en esta provincia.



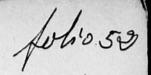
Registrado en la Jefatura del Distrtto minero de Teruel al folio correspondiente. El Ingeniero-Jefe, te feeretani Diligencia. - En el día de hoy se hace entrega a D. Harrisco hartin Castaco propietario de la mina, del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas. Teruel # de Loste de 1927 El Ingeniero Jete, France Shortine

legencia: Jara have constar, que este expediente, a compose ne de cincuenta folios mumerados, tacha dos los claros y los en blamo: al folio dos que falta, corresponde al resquardo de la cantidad de positados, para responder a los gastos de reco nocimiento y demarcación del terreno de esta mina, y que fue desplosado de este expedición a los efectos de la Obrishución, y en cirtud de la deligenera de fecha ventimo de dicembre de mel novecientos ventireis, que a halla al folio venitocho.

Genel de de aporto de 1927
Escuel de de aporto de 1927
Se anuel Medira

folis 5)

GOBIERNO DE ARAGO





Los que suscriben; Francisco Martin Castaño, Agente de Seguros vecino de esta Capital, domiciliado en el Ensanche, según cédula personal de 11ª vlase nº 169899 expedida en Teruel el 24 de Octubre de --- 1939 y Manuel Medina Fages, Agente Comercial, también vecino de esta Ciudad, domiciliado en el Ensanche, Parcela 9 con cédula personal de clase 12º nº 87097 expedida en Teruel el 16 de Abril de 1940, ostentando la representación legal de D. Juan Lázaro Lopez a V.E. expone:

que habiendo vendido el Sr. Martin Castaño al Sr. Lzaro Lopez las cincuenta pertenencias de la mina "Paco" nº 3866 sita en los términos municipales de Cañizar y Estercuel, señaladas con los números siguientes: ocho, dieciseis, veintitres, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y seis, trtreinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sensenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos. setenta y nueve, ochenta, ochenta y una, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete, y a fin de que se pueda instruir el expediente de see paración de pertencias aque hace referencia el articulo 63 del Reglamento General para el Regimen de la Mineria, se acompaña plano en el cual se indica la segregación de las objeto de la venta, titulandose este grupo con el nombre de "Carlos" y para el grupo que forman las res tantes continuaran con el nombre de "Paco".

Dios guarde a V.E. muchos años. Teruel 25 de Septiembre de 1941.

Harten Hannel Bedina

DILIGENCIA .- Pase a la Jefatura de Minas para su tramitación reglamen-

taria.

Teruel 7 de Diciembre de 1942 EL SECRETARIO,



EXCMO.SR.GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

TERUEL



Señor Gobernador:

Visto lo actuado en este expediente.

RESULT ANDO:

- 1º.- Que, en 25 de septiembre de 1.941, D. Francisco Martín Castaño, concesionario de la mina "PACO", nº. 3.866, de 137 pertenencias, sita en el término municipal de Cañizar del Olivar, elevó instancia solicitando la división de dicha mina en las dos que habrían de denominarse "CARLOS" y "PACO", de 50 y 87 pertenencias, respectivamente.
- Que, instruido, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 63 del vi gente Reglamento general para el régimen de la Minaréa, el oportuno expediente de separación de pernencias, se incoaron los correspondientes a los nuevos registros "CARLOS" y "PACO", a los cua les se dieron los números 4.663 y 4.664 de esta provincia.

CONSIDERANDO:

test unio, description, verticipies, vertici

Pallette F William V Constant V C

- 1º.- Que el artículo 63 del vigente Reglamento de Minería prescribe la anulación del expediente que corresponda a toda concesión subdividida en varios grupos como consecuencia de separación de pertenencias de las que integran dicha concesión.
- 2º.- Que la concesión "PACO", nº. 3.866, ha sido dividida en los grupos denominados "CARLOS", nº. 4.663 y "PACO", nº. 4.664.

V.E. que sea acordada, de acuerdo con lo preceptuado en el artº. 63 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, la anulación del expediente relativo a la concesión "PACO", nº. 3.866.

V.E. , Sr. Gobernador, resolverá

Teruel 7 de diciembre de 1.942

El Ingeniero Jefe. P.A.

Bringne N. do la hiario

CONFORME

El Gobernador

